

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 264 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 15 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

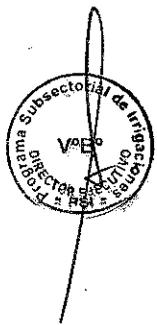
Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI denominado “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador” entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, según lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la norma acotada concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede ser compuesta por uno o más servidores de la entidad, quienes podrán ejercer la función en adición a sus funciones regulares; asimismo, en concordancia con el artículo 92° de la Ley N° 30057, dicha Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, según lo dispone el artículo 92° de la Ley N° 30057, el Secretario Técnico es de preferencia un abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; asimismo, dicho servidor carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2016-MINAGRI/PSI, de fecha 05 de abril de 2016, se designó al abogado Julio Florencio Gutiérrez Aragón como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones;



Que, es necesario designar un Secretario Técnico Suplente para que asuma funciones cuando el titular se encuentre de licencia por motivos de salud, por el periodo que dure la licencia;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha de la presente resolución a la abogada **Melissa Sandy PALACIOS SALAZAR**, como Secretaria Técnica Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adición a sus funciones, cuando el titular se encuentre de licencia por motivos de salud, por el periodo que dure la licencia;

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora designada y a los estamentos administrativos correspondientes;

Regístrese y notifíquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo